

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 71

SERIE 19-73-19-74

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR DANIEL GONZALEZ ALICEA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobadas por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor DANIEL GONZALEZ ALICEA ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está inclavada una casa:

URBANO:- Solar radicado frente a la Calle Eduardo Conde del Municipio de Salinas, con un área de 174.34 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE en 17.30 metros con un solar ocupado por la Sra. Modesta Dávila de Montessi; por el SUR en 18.10 metros con un Callejón Municipal; por el ESTE en 9.90 metros con la Calle Eduardo Conde y por el OESTE en 9.80 metros con un solar ocupado por la Sra. Monserrate Colón.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo lo ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-74-P 227, Proyecto Núm. 6-74-058 p.

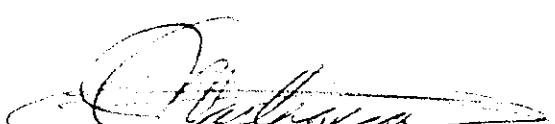
POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$490.00; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el ... por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercero "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. DANIEL GONZALEZ ALICEA, por el precio de \$490.00, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, ENTENDIDO, Que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos Municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal

  
Celso Cruz Meléndez  
Pres. Asamblea Municipal

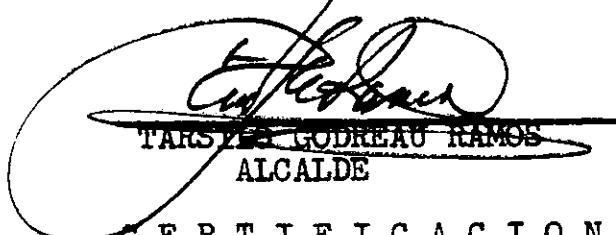
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 71

-2-

SERIE 1973-74

He promulgado por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los  
3 dias del mes de junio de 1974.

  
TÁRSILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P.R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R. en su Sesión Ordinaria del día 24 de mayo de 1974.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, Angel M. Colón Sánchez, Herminio Vega, Carlos Ruiz, José L. Mateo Pereira, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José A. Aponte, Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Micaela Lefebre y José A. García. Ausente: José Melero Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 3 de junio de 1974.

  
Jose Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal